

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2014.-

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DR. LUIS CANEDI**

MARIO RODOLFO MALLAGRAY en mi carácter de Presidente de la CAJA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, conforme lo decidido por unanimidad por el Consejo de Administración en Reunión del 18 de Diciembre de 2014, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a vuestra nota del 26 de Noviembre 2014 a fin de informar a Ustedes lo siguiente:

- 1.- La conducción de esta caja al asumir el 13/12/2013 advirtió un enorme índice de morosidad entre sus afiliados, tanto por deudas de aportes, como por deudas de Obras Sociales.
- 2.- Al advertir la gravedad del problema se puso en marcha un "PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS", el que estuvo vigente en un primer vencimiento hasta el 31/03/2014 y su prórroga hasta el 30-04-2014. En forma previa, se dejaron en los Casilleros de Notificaciones de los profesionales y en cuatro oportunidades, distintas invitaciones para que los mismos regularicen su situación ante esta Caja.
- 3.- Igual información se publico en la página WEB de esta Caja y por un sistema de e-mailizacion a los profesionales que dejaron sus datos en esta Institución.
- 4- A su vez y para facilitar todo tipo de Convenio con los profesionales, se eliminaron barreras o trabas, como por ejemplo- la entrega de sumas adelantadas y se ampliaron los plazos de pago para acomodar los planes a las necesidades de los profesionales y de tal manera que ningún profesional quedara fuera del Sistema; contemplándose cada una de las situaciones que se nos plantearan.

5.- El Plan de Regularización de Deudas resulto un éxito, porque al día de la fecha se firmaron más de 300 convenios que permitieron incorporar necesarios fondos que permitirán el pago de los Beneficios en el futuro.

6. - Sin perjuicio del vencimiento del término de vigencia del Plan de Regularización de deudas, se continuaron firmando convenios con todos los profesionales que manifestaran voluntad de hacerlo; siendo absolutamente flexibles en cuanto a las cuotas o vencimientos de pago, pero aplicando a los mismos la tasa de interés judicial para preservar patrimonio de esta Caja y de sus matriculados.

7.- Se reitera que todo profesional puede venir a suscribir un convenio, de manera que no existe justificativo alguno para la morosidad de los mismos.

8.- Que vencido el plazo otorgado para ingresar al Plan de Regularización de deudas, este Consejo Directivo designó profesionales externos para que inicien procesos judiciales a los profesionales que no hayan suscripto convenio; y previa verificación de la autenticidad y corrección de las planillas de deudas de aportes y de obra social, se comenzaron a suscribir Títulos Ejecutivos para perseguir el cobro judicial de los créditos, acotando que por negligencia o desidia de la anterior administración no se firmaban títulos ejecutivos desde Febrero del 2.011, ni se iniciaron procesos judiciales, como tampoco se persiguió el cobro de las deudas a los profesionales morosos.

9.- Con los procuradores externos se firmaron Convenios que reglamentan el accionar de los mismos, informando a Uds. que dichos abogados NO perciben remuneración alguna de esta Caja y que por contrato deben cobrar sus honorarios por gestión extrajudicial o judicial del deudor moroso. Advertidos por nota suscripta por un conjunto de abogados de la ciudad de San Pedro de Jujuy de una serie de situaciones producidas en dicha ciudad, en gestiones extrajudiciales llevadas adelante por un apoderado externo, a pedido de este Consejo de Administración, se celebró una reunión el día 07 de Noviembre del corriente año, con todos los apoderados externos para unificar criterios relacionados con el cobro de honorarios profesionales por gestión extrajudicial acreditada fehacientemente. En la misma se acordó que los mencionados profesionales cobrarían en concepto de honorarios por gestión extrajudicial, el equivalente al 10% del título ejecutivo y/o monto del convenio objeto de transacción.

10.- Asimismo, se acordó que los profesionales podían pagar sus deudas en esta Caja, aun cuando los títulos ejecutivos ya hubieran sido asignados al apoderado externo siempre y

cuando el profesional moroso, abonara en esta institución el 10% de los honorarios al profesional externo y/o suscribiera constancia comprometiéndose al pago de los mismos.

11.- Por lo expuesto y más allá de receptar la inquietud del Consejo de Administración del Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, el que muestra preocupación por algún grupo de matriculados morosos, no se puede satisfacer lo requerido por Uds. en cuanto a revisar absolutamente todo el cronograma que ya se desarrollara con anterioridad. Sin perjuicio de destacar que cualquier abogado que quiera arribar a un acuerdo en esta institución, cuyo título ejecutivo no fuera asignado a un Procurador externo, puede suscribir convenio en Secretaría Letrada de esta Caja sin costos de ninguna naturaleza.

12.- Por último y más allá de que resulta razonable vuestra preocupación por los abogados morosos, esta institución debe velar por los intereses de todos los matriculados, los que se encuentran en mora y los que pagan puntualmente sus obligaciones y por tal circunstancia se continuaran entregando títulos ejecutivos a los apoderados externos para procurar el cobro extrajudicial o judicial de las deudas en mora

Sin otro particular lo saludo a Ud. atentamente.

  
DR. MARIO R. A. MALLAGRAY  
PRESIDENTE  
CAPSAP

  
Daniel Marcelo Blasco  
Gerente  
Colegio de Abogados de Jujuy

23/12/14

U.S. 19, 02